JOSÉ NÚÑEZ VÁZQUEZ (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/09/2025
HASH: d57e77ebdd2fa76c54e55aac938e6931

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PLAN PROVINCIAL EMPLEO 2025.

PRIMERA.- OBJETO:
Bases municipales que regirán el procedimiento para la selección de UN OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, por un periodo de seis meses a jornada completa.

SEGUNDA. - NÚMERO Y NATURALEZA DE LOS PUESTOS CONVOCADOS: Número de puestos: Uno, dirigido a Oficiales de primera de la construcción y con experiencia laboral en este tipo de trabajo.

Modalidad contractual: Contratación laboral temporal por un periodo de seis meses a jornada completa. Finalizado el proceso selectivo, el resultado será elevado a la Alcaldía, al objeto de llevar a cabo la contratación de la persona seleccionada.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo de oficial de primera de la construcción albañil , y que, sin ánimo de exhaustividad podrán consistir, entre otras, en: planificación y coordinación de los trabajos a realizar, materiales y recursos humanos, dosificación de mortero, replanteos de pequeñas unidades de obra, mediciones de los trabajos realizados, levantamiento de todo tipo de mampostería, enfoscados, solados, alicatados y aplacados, colocación de zócalos y revestimientos simples, ejecución de bordillos y aceras, pavimentación, colocación de baldosas, mantenimiento de mobiliario urbano y edificios municipales, montaje de andamios, ejecución de arquetas para servicios urbanos e imbornales, etc., así como cualquier otra labor relacionada con el puesto de trabajo que se determine por la Alcaldía y por el Encargado de Obras de este Ayuntamiento.

El salario a percibir será según Convenio.

TERCERA.- REQUISITOS: Para la admisión de los aspirantes en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

Cód. Validación: 796T7TTPATNMESAGZQFR5FPC4
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Contar con experiencia laboral como Oficial de 1ª de la Construcción.
Todos los requisitos deberán mantenerse durante el periodo de contratación.

Las personas a contratar quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Sede electrónica del Ayuntamiento.
Las solicitudes se podrán presentar por sede electrónica, en el Registro del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. En este caso, la solicitud y demás documentación deberá enviarse por correo electrónico, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a la siguiente dirección: registro@valverdedelfresno.es

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, Alcaldía dictará resolución, que se publicará igualmente en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes, con designación de los/as miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas de oposición.

QUINTA. – SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección se compone de una fase de oposición, de carácter eliminatorio y otra de concurso.

La fase oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas: Realización de diversas pruebas PRÁCTICAS relacionadas con las funciones y labores propias del puesto de oficial de primera de la construcción albañil, hasta un máximo de 10 puntos.

Cód. Validación: 796T7TTPATNMESAGZQFR5FPC4
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Para obtener el aprobado y superar el proceso selectivo será necesario obtener como mínimo cinco puntos en la fase de oposición.

La fase de concurso será posterior a la de oposición. Se valorará la experiencia como oficial de primera de la construcción con una puntuación máxima de 5 puntos, siguiendo estos criterios de puntuación:

Por cada año trabajado	1 punto
Por fracción inferior a 179 días	0.25 puntos
Por fracción superior a 180 días	0.5 puntos

SEXTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal calificador estará constituido en la forma establecida por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Un presidente
- Tres vocales
- Un secretario (que actuará con voz, pero sin voto).

Por Resolución de la Alcaldía, se determinará la composición del tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin al menos la presencia de la mitad de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate resolverá el voto de calidad del presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la ley.

La convocatoria y bases se realizará con la publicación integra de las presentes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y a través de Bandos. Una vez publicadas las presentes bases, los restantes anuncios que afecten al proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEPTIMA. -ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES. -

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, hace decaer de forma inmediata su derecho a participar en el procedimiento.

Cód. Validación: 796T7TTPATNMESAGZQFR5FPC4
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, se hará público el/la candidato/a seleccionado/a, procediéndose a publicar la correspondiente lista en la que se señalará a los aspirantes seleccionados para la plaza objeto de la convocatoria, siendo todo ello elevado a la Presidencia de la Corporación a los efectos de su contratación en base a las circunstancias que procedan.

Terminado el proceso selectivo, la persona aprobada deberá presentar en las dependencias del Ayuntamiento los documentos que le fueran solicitados para la acreditación de los requisitos que se estimen necesarios, así como certificado médico de aptitud para desarrollar el puesto de trabajo, procediéndose seguidamente a la firma del contrato correspondiente en caso de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la legislación vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Se entenderá que renuncia a la plaza si no se procede a la firma del contrato en el plazo legalmente requerido. En la contratación se establecerá un período de prueba de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Con el fin de evitar el encadenamiento de contratos recogido y regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas.

NOVENA. BOLSA DE EMPLEO

Se creará bolsa de empleo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y dicha bolsa estará ordenada siguiendo la puntuación final obtenida por cada candidato.

La duración de la bolsa será hasta finalizar la subvención que financia este puesto de trabajo.

Los actos administrativos que deriven de esta Convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En Valverde del Fresno, a fecha de la firma electrónica

Cód. Validación: 796T7TTPATNMESAGZQFR5FPC4
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4